



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 204/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JULIANA PERALTA CHABLE (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 204/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. YANQUI DEL CARMEN CORREA PERALTA EN CONTRA DE LA C. JULIANA PERALTA CHABLE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**" JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO. -----**

ASUNTO: *Se tienen por recibidos los oficios 16838/2024 y 16839/2024, signados por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 621/2024.*

También, se tiene por recibido el oficio CC-5700-2024, del Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen; mediante el cual rinde el informe solicitado en el auto de data quince de julio de dos mil veinticuatro.

Se tienen por recibidos los oficios 18697/2024 y 18698/2024, signados por el Secretario Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; en los que ha causado ejecutoria el juicio de amparo indirecto 621/2024.

*Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a la C. JULIANA PERALTA CHABLE. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la C. JULIANA PERALTA CHABLE, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, así como la razón actuarial de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.*

TERCERO: *Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada JULIANA PERALTA CHABLE; para que diera contestación transcurre*

como a continuación se describe: del dos al veintidós octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días cinco, seis, doce, trece, diecinueve y veinte de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día uno de octubre de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** a la demandada **JULIANA PERALTA CHABLE**.

QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ HORAS, (10:00 AM)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

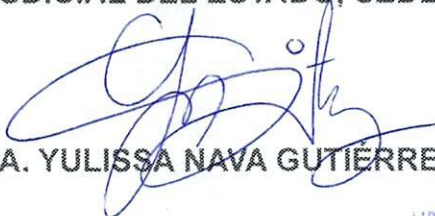
SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

SÉPTIMO: En cuanto a los oficios los oficios 16838/2024, 16839/2024, 18697/2024 y 18698/2024; del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara el sobreseimiento y que ha causado ejecutoria el juicio de amparo indirecto 621/2024, por lo que se ordena agregar a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR